Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501084141**

20165501084141

Bogotá, **20/10/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSVANS VILLAVICENCIO S.A.S. EN LIQUIDACION
CALLE 2 SUR No. 28 - 55 BOSQUES DE ROSABLANCA
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **54096** de **07/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 54096 del 07 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSVANS VILLAVICENCIO SAS EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T **900381789-0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 54096 Del 07 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ***TRANSVANS VILLAVICENCIO SAS EN LIQUIDACION****, con N.IT.* ***900381789-0***

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13760041** de fecha **21 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **SMB027** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSVANS VILLAVICENCIO SAS EN LIQUIDACION** Identificada con el NIT. **900381789-0** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e) y d):

> **"(...) Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*
>
> *(...)"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**

Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13760041	**21 de enero de 2015**	**SMB027**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13760041** de fecha **21 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSVANS VILLAVICENCIO SAS EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **900381789-0**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSVANS VILLAVICENCIO SAS EN LIQUIDACION** identificada con NIT **900381789-0** presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; *"(...)* ***Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.*** *(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)*

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*
(...)

Parágrafo.*-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSVANS VILLAVICENCIO SAS EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **900381789-0** por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSVANS VILLAVICENCIO SAS EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **900381789-0** con domicilio en la ciudad de **VILLAVICENCIO-META** en la dirección **CALLE 2 SUR Nº 28-55 BOSQUES DE ROSABLANCA** teléfono **3114428758** correo electrónico **MARICELA0415@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 54096 del 07 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

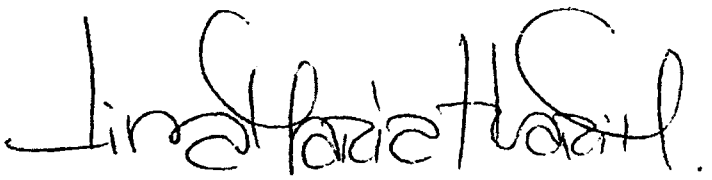

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13760041

13760041

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Libertad y Orden

TRÁNSITO Y TRANSPORTE

1. FECHA Y HORA

AÑO: 15 — MES: 01 — DÍA: 21 — HORA: 08 — MINUTOS: 00

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Vía principal: Tipo vía	Número o nombre	Letra	Cardinal	Vía secundaria: Tipo vía	Número o nombre	Letra	Cardinal	Complemento
CL	100			KR	17			

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS): S M B

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS): 0 2 7

5. EXPEDIDA: Kmaná

6. SERVICIO

PARTICULAR	
PÚBLICO	X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 5 8 7

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL		CAMIÓN	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	X	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Por Establecer.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 17038523

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 25473-0351074106

EXPEDIDA: — VENCE: NOV-2011

NOMBRES Y APELLIDOS: José Alberto Ruiz Bohórquez

DIRECCIÓN: No aportó TELÉFONO: —

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transvans.

12. LICENCIA DE TRÁNSITO: NO PORTA

13. TARJETA DE OPERACIÓN: P IE — RADIO DE ACCIÓN: N

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Oscar Reinaldo Piraña Quintero

PLACA No. 089732

ENTIDAD: PONAL-DITRA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN- COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
300	Grúa 22	C 517

16. OBSERVACIONES

No porta T.OP. Dirección Correcta: K 99 con 91 17

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INCLUYE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supertransporte

FIRMA DEL AGENTE — FIRMA DEL CONDUCTOR — FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO — C.C. No. — C.C. No. 86024269

Ramiro Uriagoa

— ORGANISMO DE TRÁNSITO —

No 2015-560-015735-2

Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI

Fecha Radicado 25/02/2015 15:15:44 Usuario Radicador KARENSERRATO

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA – Remitente (EMP) SECRETARIA D.

Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co

Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165501023741**

20165501023741

Bogotá, 07/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSVANS VILLAVICENCIO S.A.S. EN LIQUIDACION
CALLE 2 SUR No. 28 - 55 BOSQUES DE ROSABLANCA
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **54096 de 07/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS 20160710\CITAT 53916.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ - EQUIDAD - EDUCACIÓN

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSVANS VILLAVICENCIO S.A.S. EN LIQUIDACION
CALLE 2 SUR No. 28 - 55 BOSQUES DE ROSABLANCA
VILLAVICENCIO - META

4 72 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor

No Existe Numero
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Dirección Errada
No Reside

Fecha 26 OCT 2016
Fecha 2:

Nombre del distribuidor: Juan Rodolfo Diaz N.
C.C. 17.341.120
Centro de Distribución: Courrier
Observaciones: Solo hay 28 85

Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

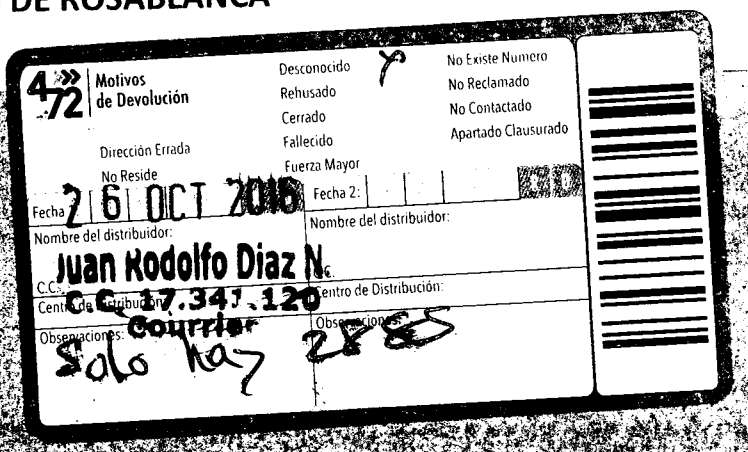

4 72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111311395
Envio: RN658296929CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razon Social:
TRANSVANS VILLAVICENCIO S.A.S. EN LIQUIDACION

Dirección: CALLE 2 SUR No. 28 - 55 BOSQUES DE ROSABLANCA

Ciudad: VILLAVICENCIO_META

Departamento: META

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
24/10/2016 16:33:05

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/20[illegible]
Min. RC Res Mensajería Express 000067 del 09/09/20[illegible]